

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

MENSAJE N° 0 20

USHUAIA, 13 DIC. 2005

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Vicepresidente 1° de ese cuerpo legislativo para elevar a consideración de los Sres. Legisladores, la suspensión, durante el ejercicio 2006, de las obligaciones de pago que se derivan del régimen establecido en la Ley Provincial 676.

El comprometido panorama financiero que exhiben hoy las cuentas provinciales, fruto de la imprevisión y el despilfarro de los recursos públicos, tornan imposible en lo inmediato comenzar la cancelación de la deuda con el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Previsión Social.

Desde el momento de asumir, esta gestión de gobierno ha implementado medidas de austeridad y contención del gasto público con el objeto de revertir una tendencia deficitaria que ha provocado numerosos atrasos con proveedores y contratistas que ponen en riesgo la normal prestación de servicios de carácter esencial.

En este sentido, se han suprimido un número importante de cargos de la planta política y suspendido los gastos improductivos con el objeto de recuperar el equilibrio presupuestario y financiero que permita normalizar los pagos.

Por ello, resulta necesario posponer por un año la entrada en vigencia del régimen establecido en la Ley 676, para poder contar con el tiempo necesario para tomar las medidas de mediano plazo que permitan el saneamiento de las finanzas provinciales.

Sin otro motivo, saludo a Ud. y por su intermedio a los señores Legisladores, con mi mayor consideración.

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Leg. Angélica GUZMAN

5 /

Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Irgentinos."

Provincia de Tierra del Tuego, Antártida e Islas del Atlántico Pur Depública Argentina Roder Ejecutivo

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Suspéndase hasta el día 1º de enero de 2007, la entrada en vigencia de las obligaciones de pago que derivan del régimen establecido en la Ley Provincial 676.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

RAUL HORACIO BERRONE Ministro de Economía, Hacienda Hugo Omar COCCARO
VICEGOBERNADOR
En/Ejercicio del Poder Ejecutivo